CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
NIT:	800.218.979–4
CONTRATISTA:	DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S
NIT:	900.053.297-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LUDIVIA INES JIMENEZ PADILLA
CEDULA DE CIUDADANIA:	51.731.612 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($ 5.350.717.071)
PLAZO:	OCHO (8) MESES
OBJETO:	RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Los suscritos, a saber, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.,** según Decreto de Nombramiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S**, entidad identificada con NIT. 900.053.297-2 y representado legalmente por **LUDIVIA INES JIMENEZ PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.731.612 DE BOGOTÁ D.C., quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente clausulado adicional al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá de manera específica por las siguientes consideraciones: **a)** El presente contrato se rige por el régimen de contratación, ordenado en el parágrafo primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, el cual expone que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales; Por lo tanto, el régimen previsto para el presente contrato se basa en lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en marco del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el Sistema de Compra Pública y establece los lineamientos aplicables a la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **b)** Que el proceso denominado **RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisición de la Entidad Hospitalaria, para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca; **c)** Que se presenta estudio de necesidad y conveniencia por parte de la Subdirección científica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. **d)** Que la Entidad Hospitalaria cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **326** del 04 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son de la Fuente del Sistema General de Regalías – SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, como consta en el Decreto 774 de 2026, que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futura para las asignaciones directas de regalías y compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de las asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, el consejo de departamental de política fiscal

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

"CODFIS" mediante Acta "CODFIS" No. 020 de fecha 29 de julio de 2026, avalo el uso de vigencias futuras, para la priorización aprobación del proyecto de la referencia del Bienio 2027-2028. **e)** Que, en consideración a la naturaleza del recurso de financiación el procedimiento por el cual se seleccionó el contratista fue por la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con proceso No. HSVA-LI-RE-001-2026. **f)** Que, una vez surtido el trámite de contratación, se determinó que la oferta presentada por **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S**, entidad identificada con NIT. 900.053.297-2 y representado legalmente por **LUDIVIA INES JIMENEZ PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.731.612 de Bogotá D.C., se consideró la propuesta presentada como favorable para la Entidad Hospitalaria, por lo tanto, al cumplir con los requisitos establecidos se procede a suscribir el presente contrato; **g)** Que el monto del presente contrato se adjudicó por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($ 5.350.717.071)**; **h)** Que, conforme a lo anterior, se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PARAGRAFO:** El contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades solicitadas por la Entidad Hospitalaria, de acuerdo a las necesidades presentadas en los servicios y hasta el monto máximo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato; suministros que deberán ajustarse a los valores y requerimientos técnicos descritos a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
1	**DENSITOMETRO** **SISTEMA DXA HORIZON WI** 1. CONFIGURACION GENERAL SISTEMA Que cuente con Calibración: Automatico TIEMPO ESCANEO Columna lumbar maximo 30 segundos FEMUR proximal / se maximo 30 segundos Todo cuerpo maximo 420 segundos TECNOLOGIA DE ADQUISICION Tecnología de Adquisición metodo de enerigia dual Tipo de haz de luz abanico verdadero o 2d o estrecho Método de escaneo rectilineo o detectores multiples DETECTORES Tipo de detectores ceramicos digitales o CdTe estado solido o CdTe Cristales NUMERO DE DETECTORES O CANALES DE MINIMO 64 GENERADOR Y TUBO DE RAYOS X Generador de alta frecuencia Potencia maxima kVp 120 kVp Tipo de tubo tungteno o gadolinio CAPACIDAD TERMICA MINIMA DE 3400BTU/hr - 270KHU SITIOS DE EXAMEN COLUMNA LUMBAR O VERTEBRAL AP FEMUR / CADERA ANTEBRAZO COLUMNA LATERAL CUERPO COMPLETO PEDIATRIA COMPOSICION CORPORAL EVALUACION COMPOSICION CORPORTAL TOTAL EVALUACION GRASA VICERAL SOFTWARE Y FUNCIONES CLINICAS QUE CUENTE CON PROTOCOLO PARA LA EVALUACION RIESGO DE FRACTURA QUE CUENTE CON DETECCION DE FRACTURAS VERTEBRALES QUE CUENTE CON ANALISIS ESTRUCTURA DE CADERA CAPACIDAD PESO PESO MAXIMO PACIENTE 200 KG. SISTEMA INFORMATIVO SISTEMA OPERATIVO MINIMO WIN 7 O SUPERIOR RAM 2GB O MAYOR DISCO DURO 250 GB O MAYOR MONITOR LCD MINIMO 17"	1	377.466.600	19%	71.718.654	**449.185.254**
2	**ECOGRAFO** **MINDRAY RESONA I8 INCLUYE 5 TRANSDUCTORES** 1. CONFIGURACION GENERAL SISTEMA 1.1 Monitor LED mínimo de 23 pulgadas, montado sobre brazo articulado que permita posicionamiento ergonómico, con ajustes de altura, rotación e inclinación. 1.2 Pantalla táctil multigestos mínimo de 13 pulgadas. 1.3 Mínimo 4 puertos activos para conexión simultánea de transductores. 1.4 Mínimo 5 puertos USB incorporados. 1.5 Salidas HDMI, Audio, S-Video y puerto de red Ethernet. 1.6 Nivel de ruido operativo menor o igual a 28 dB. 1.7 Calentador de gel integrado 1.8 Mínimo 4 soportes para transductores 2. PROCESAMIENTO 2.1 El sistema deberá contar con mínimo 4.100.000 canales	1	218.487.300	19%	41.512.587	**259.999.887**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	de procesamiento. 2.2 Imagen armónica por inversión de fase 2.3 Imagen por composición espacial 2.3 Vista panorámica 2.4 Magnificación a pantalla completa sin pérdida de resolución 3. MODOS DE IMAGEN 3.1 Modo B 3.2 Modo M 3.3 Doppler Color 3.4 Doppler Pulsado (PW) 3.5 Doppler Poder 3.6 Modo Dual y Tríplex 3.7 Flujo de alta resolución 3.8 Flujo Doppler con apariencia 3D 3.9 Imagen 3D y 4D 4. MEDICONES Y APLICACIONES CLINICAS 4.1 Medición automática de íntima-media en tiempo real y en imagen congelada. 4.2 Cálculo automático del índice hepato-renal. 4.3 Protocolo de mama con análisis BI-RADS automatizado. 4.4 Medición automática de translucencia nucal. 4.5 Cálculo automático del Índice de Vascularización (VI) mediante el porcentaje de ocupación de píxeles de color 5. MODULO ELASTOGRAFÍA 5.1 El sistema deberá incluir elastografía cualitativa por deformación. 5.2 Transductor convexo con rango desde 1.3 MHz o menor, hasta 6.0 MHz o mayor. 5.3 Transductor micro-convexo para peditría con rango desde 2.8 MHz o menor, hasta 12.5 MHz o mayor. 5.4 Transductor lineal con rango desde 3.2 MHz o menor, hasta 18.0 MHz o mayor y mínimo 256 elementos. 5.5 Transductor endocavitario con rango desde 3.5 MHz o menor hasta 11.0 MHz o mayor y mínimo 192 elementos. 5.6 Transductor convexo volumétrico con rango desde 2 MHz o menor hasta 8 MHz o mayor y mínimo 192 elementos					
3	**ECOGRAFO TIPO PORTATIL** **MINDRAY TE7- INCLUYE 3 TRANSDUCTORES** 1. CARACTERISTICAS GENERALES 1.1 Pantalla LCD o LED de alta resolución, mínimo 15 pulgadas o superior. 1.2 Monitor táctil resistente a salpicaduras y desinfección frecuente con soluciones hospitalarias. 1.3 Carro de transporte médico robusto, con sistema de gestión del cable de alimentación retráctil integrado. 1.4 Mínimo 4 soportes físicos para transductores. 1.5 interna recargable de litio con autonomía mínima de 120 minutos en operación activa, con indicador digital de carga. 1.6 Software completamente en idioma español. 1.7 Tutoriales integrados de escaneo para apoyo clínico y capacitación. 1.8 Alimentación eléctrica 100–120V, 60Hz. 2. CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y TECNOLOGÍA 2.1 Tecnología de obtención de armónicas puras o similar 2.2 Procesamiento digital avanzado con reducción de ruido moteado (speckle reduction adaptativo). 2.3 Optimización automática de imagen con solo	1	117.647.000	19%	22.352.930	**139.999.930**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	clic para modos 2D y Doppler. 2.4 Procesamiento que permita reconstrucción de imagen panorámica de gran campo. 2.5 Software avanzado de visualización y realce automático de aguja para procedimientos intervencionistas, con seguimiento dinámico. 2.6 Biblioteca de pictogramas anatómicos. 2.7 Sistema de anotaciones/comentarios personalizables. 2.8 Base de datos para gestión de pacientes. 3. MODOS DE IMAGEN 3.1 Modo 2D (B) 3.2 Modo M. 3.3 Doppler Color. 3.4 Power Doppler. 3.5 Doppler Pulsado (PW) 3.6 Modo CW y TDI 3.7 Imagen Dual 3.8 Capacidad de ajuste automático de escala, ganancia y línea base en Doppler. 4. PAQUETES CLÍNICOS 4.1 Cardiología 4.2 Ginecología 4.3 Obstetricia 4.4 Emergencias 4.5 Oftalmología 4.6 Pulmón 4.7 Abdomen 5. CONECTIVIDAD 5.1 Salida de video HDMI. 5.2 Puerto Ethernet para integración hospitalaria. 5.3 Mínimo 3 puertos USB activos. 5.4 Capacidad de exportación de imágenes y reportes en formatos JPG y AVI. 6. TRANSDUCTORES INCLUIDOS 6.1 Transductor convexo con rango de frecuencia desde 1.0 MHz o menor, hasta 5.0 MHz o mayor y tecnología multifrecuencia real. 6.2 Transductor lineal con rango de frecuencia desde 3 MHz o menor, hasta 12.5 MHz o mayor, con botones programables integrados que puedan controlar al menos 6 funciones para la optimizando tiempos de exploración 6.3 Transductor sectorial con rango de frecuencia desde 1.5 MHz o menor, hasta 4.5 MHz o mayor.					
4	**EQUIPO DE FLUOROSCOPIA** **FLEXAVISION PAQUETE F4 SHIMADZU** 1. Mesa f/r tablero 1.1 Dimensiones del tablero máximas 400*800mm 1.2 Altura de la mesa entre 500 y 1000 mm 1.3 Carga mínima del paciente 140kg 1.4 Movimiento longitudinal mínimo 90 cm 1.5 Inclinación mínimo de -30° a +90° 1.6 Velocidad de inclinación de la mesa máximo de 15 segundos 1.7 Movimiento lateral mínimo 20 cm 1.8 Movimientos motorizados 2- tubo de rayos x 2.1 Puntos focales 0,6 /1,2 mm máximos 2.2 Capacidad termina mínimo de 600 khu 2.3 Número de tubos conectables 1 o 2 2.4 Rotación del conjunto mínimo 180° 3-generador de rayos x 3.1 Potencia del generador mínimo 80 kw 3.2 Rango kv mínimo 40-150 kv 3.3 Corriente máxima 1000ma 4-detector panel plano 4.1 Tamaño detector mínimo 17"*17"o 415*415 mm 4.2 Pixel pitch de 0,16 mm o 148 um 4.3 Centellador cesio csl o yoduro de cesio. 4.4 Mtf mínimo de 2lp/mm 4.5 Fps mínimo 7 fps por segundo 4.6 Matrix de imagen mínimo 2400*2400 pixeles	1	1.366.000.000	19%	259.540.000	**1.625.540.000**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	5-funciones fluoroscopia 5.1 Fluoroscopia pulsada fps mínimo 7 fps 5.2 Cuenta con control automático de brillo 6- colimador 6.1 Que cuente con los siguientes filtros como mínimo cu 0,1 / 0,2 mm 6.2 Rotación colimador mínimo 180'					
5	**TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO** **UCT ORION ELITE UNITED IMAGING** 1. Equipo con minimo 32 canales y minimo 64 cortes reconstruidos, Gantry (apertura φ70cm, velocidad de rotación de 0,71s/360, inclinación digital, panel de visualización de datos (DDP) como minimo 2. Tubo de Rayos X (capacidad máxima de almacenamiento del ánodo del tubo: MINIMO DE 3,8 MHU (capacidad calorífica equivalente de 10,18 MHU), velocidad máxima de enfriamiento: 746 kHU / min, doble punto focal de 0,7 mm x 0,8 mm y 1,2 mm x 1,4 mm 3. Generador de alto voltaje minimo (potencia del generador HV: 48kW, Rango de corriente: 10mA- 400mA (Incrementos de 1mA),kV configurable (60kV,70kV,80kV,100kV,120kV y 140kV))como minimo 4. Z-detector (cobertura en dirección Z de 20 mm como minimo, 32 filas de detectores como minimo, tamaño de píxel de 0.55 mm en la dirección Z, número total de pixeles 34.560, Resolución espacial X-Y: MTF 0 % >=22,0 lp/cm. Resolución espacial del eje Z: MTF 0 % >=19,0 lp/cm) 5. Gantry control de mano (Gantry con controles integrados. Para mostrar la cuenta atrás de la exposición, el indicador de exposición a rayos X y el estado del escaneo, con dos grupos de luces láser internas/externas definen los planos de escaneo internos y externos con una precisión de minimo ±1 mm.) 6. (Cámara) se instala dentro de la carcasa frontal del Gantry, lo que permite la función de monitorización del paciente en tiempo real u otro sistema de monitore para pacientes. 7. Camara Ceiling usa IA para crear modelos digitales en tiempo real, permite un posicionamiento inteligente con un clic, detecta y recuerda movimientos del paciente, identifica objetos metálicos externos y artefactos respiratorios, enviando alertas en tiempo real. Además, incluye QCheck-Colisión, que advierte posibles choques del paciente con el gantry durante el movimiento de la mesa, o sistema de laser para proteccion de choques de pacientes con el gantry. 8. Sistema automático de navegación respiratoria: Guía al paciente para controlar su respiración para no moverse. 9. Mesa de Pacientes carga máxima de la mesa: 250 Kg, rango de escaneo	1	1.330.000.000	19%	252.700.000	**1.582.700.000**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	minimo: 1700 mm. Con movimiento vertical ente 48cm a 95cm con pedales para un posicionamiento rápido a ambos lados de la mesa. 10. Set de Fantomas para calibración 11. Accesorios para ubicación de pacientes de manera confortable 12. Matriz de reconstrucción convencional 512×512 o Matriz de reconstrucción 768x768. o Matriz de reconstrucción de alta resolución 1024×1024 según condiciones del fabnricante del equipo. 13. Estación de Adquisición 13.1. Equipado para la adquisición de imágenes, el almacenamiento de imágenes (computadora, teclado, mouse, monitor, gabinete de consola, mesa de consola, caja de control CT, sistema operativo). 14. Ordenador con especificaciones minimas central: CPU, 32 GB de memoria, disco duro de 3 TB + 480 GB y sistema operativo Windows 10 15. Monitor de minimo: Pantalla LCD en color de 23,8 pulgadas con resolución de 1920 × 1080 16. Estación de Postproceso 16.1. que cuente con plataforma de software inteligente para el análisis y posprocesamiento de imágenes médicas. 16.2. El sistema permite visualización 2D y 3D, reconstrucción multiplanar, segmentación, medición, filmación digital y generación de reportes con firma electrónica, además de módulos especializados para análisis vascular, pulmonar, óseo, dental y de colon, 16.3. Conectividad completa con PACS/RIS, administración de pacientes y herramientas de archivado seguro en plataforma moderna, intuitiva y de 17. Aplicaciones - Herramientas 17.1. Escaneo con Seguimiento de Bolo (Bolus Tracking): Monitorea en tiempo real la atenuación del contraste en una ROI definida por el usuario y activa 17.2. Modulación automática de dosis Auto ALARA: Calcula la dosis óptima de radiación para cada paciente en función de su tipo de cuerpo y la parte del examen, ayudando a reducir la exposición a la radiación. 17.3. Revisión y edición de imágenes 2D y 3D: Permite ajustar el ancho y nivel de la ventana de imagen, visualizar en modo cine, realizar rotaciones de imágenes y editar con diversas herramientas de mejora. 17.4. Reconstrucción multiplanar (MPR): Reconstrucción de imágenes en cualquier plano definido por el usuario, mejorando la visualización de las estructuras anatómicas. Las imágenes se pueden generar directamente en línea sin necesidad de cambiar a la estación de trabajo de posprocesamiento, lo que ahorra tiempo en la reconstrucción manual y mejora la eficiencia del flujo de trabajo clínico, como el 17.5. Proyecciones de máxima y mínima intensidad (MIP/MinIP): Mejora la visualización de tejidos con alta densidad (MIP) y con baja densidad					

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	(MinIP), como huesos y vías respiratorias, respectivamente. 17.6. Renderizado volumétrico (VR): La reconstrucción 3D permite una visualización detallada y vívida de diversos tejidos y estructuras. 17.7. Eliminación de artefactos metálicos: El algoritmo MAC reduce los artefactos metálicos que podrían interferir con la calidad de la imagen, mejorando la visualización de detalles anatómicos. 17.8. Análisis de densidad pulmonar: Segmentación automática de lóbulos pulmonares, medición de densidad y volumen pulmonar, cuantificación del índice de enfisema, medición del grosor de la pared bronquial y diámetro de las vías aéreas, análisis y exportación de datos cuantitativos. 17.9. Detección y análisis de nódulos pulmonares: Identificación automática de nódulos sospechosos, herramientas de edición manual de contornos, medición automática de diámetro, volumen y valor de atenuación (CT value), comparación de estudios previos y de 17.10. Análisis de colon: Proporciona herramientas específicas para el análisis de imágenes del colon, útil en estudios de colonoscopia virtual. 17.11. Evaluación dental Permite realizar análisis específicos de imágenes dentales, ideal para la planificación de tratamientos odontológicos. 17.12. Análisis de estructuras óseas Permite el análisis detallado de las estructuras óseas, útil para evaluar fracturas, enfermedades óseas y más. 17.13. Perfusión Cerebral: realiza un análisis dinámico de la perfusión sanguínea en el cerebro, ofreciendo mapas cuantitativos de flujo, volumen y tiempo de tránsito. Esta información es esencial para el diagnóstico oportuno de accidentes cerebrovasculares, isquemias y otras patologías neurológicas, apoyando decisiones clínicas críticas en el manejo del paciente. 18. Mesa del Paciente 18.1. Rango escaneable: 1700 mm 18.2. Rango de movimiento horizontal: 0 - 2180 mm 18.3. Rango de movimiento vertical: 480 - 950 mm 18.4. Precisión de posición: +/- 0,25 mm 18.5. Carga máxima de la mesa: 250 kg					
6	**MAMOGRAFO** **MAMOGRAFIA SELENIA DIMENSIONS 3D PERFORMANCE** DETECTOR Tipo de detector selenio amorfo A-se o A-si Tecnología de deteccion directa Tamaño de píxel maximo 75Um Area activa mixima 24*30cm Profundidad minima de Bits 14 bits GENERADOR / TUBO RAYOS X RANGO MINIMO DE kV 20-49kV Rango de mAs 5-500 mAs como maximo Material del anodo en tungsteno Puntos focales 0,1 / 0,3 mm como minimo	1	1.086.800.000	19%	206.492.000	**1.293.292.000**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (%)	IMPUESTO ($)	VALOR TOTAL
	Que cuente con filtracion ag/rh como minimo BRAZO EN C Distancia de fuente de imagen min 70 cm Rotacion de minima de +- 140° Recorrido vertical Monitorizado de minimo 70cm a 140 cm Diseño de brazo en C capacidad para biosia y tomosintesis. GEOMETRIA QUE CUENTE CON SID DE MAXiMO 66CM ANGULO DE ROTACION DE MINIMO 15° Factores de magnificación DE 1,5/1,8 como minimo COMPRESION Fuerza de compresión ENTRE 20-200N CONTROL AUTOMATICO DE COMPRESION Paletas de mamas pequeñas Paletas de Compresion Minimo de 18X24cm Paletas de Compresion Minimo de 24X29cm TOMOSINTESIS Y ESTEREOTAXIA ANGULO DE BARRIDO DE 15° como minimo Generacion de imágenes 2D a partir de datos 3D Procesamiento de imagen avanzada que mejore al calidad de imagen en cuanto a contraste y detalle N° de proyecciones COMO MINIMO 15 Reconstrucción MINIMA DE 1mm ESTACION DE ADQUISICION Proteccion de Radiacion Pantalla de minimo 17" Almacenamiento de minimo 5000 imágenes o minimo 1TB sistema DICOM minimo impresión, envio, almacenamiento, lista de tarabajo REQUISITOS ELECTROCOS VOLTAJE DE 220-240V 50/60 Hz CONSUMO ENTRE 5-11 Kva					
					SUBTOTAL	**4.496.400.900**
					IVA	**854.316.171**
					TOTAL	**5.350.717.071**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA:

ÍTEM	EQUIPO	CANT.	EQUIPO REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DENSITOMETRO OSEO	1	SISTEMA DXA HORIZON WI	377.466.600	71.718.654	**449.185.254**
2	ECOGRAFO	1	MINDRAY RESONA I8 INCLUYE 5 TRANSDUCTORES	218.487.300	41.512.587	**259.999.887**
3	ECOGRAFO TIPO PORTATIL	1	MINDRAY TE7- INCLUYE 3 TRANSDUCTORES	117.647.000	22.352.930	**139.999.930**
4	EQUIPO DE FLUOROSCOPIA	1	FLEXAVISION PAQUETE F4 SHIMADZU	1.366.000.000	259.540.000	**1.625.540.000**
5	MAMOGRAFO TOMOSINTESIS	1	MAMOGRAFIA SELENIA DIMENSIONS 3D PERFORMANCE	1.086.800.000	206.492.000	**1.293.292.000**
6	TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO	1	UCT ORION ELITE UNITED IMAGING	1.330.000.000	252.700.000	**1.582.700.000**
					VALOR TOTAL	**5.350.717.071**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

Soportes: Entrada a almacén, facturas de compra.

Condiciones Comerciales del producto a entregar: *Certificado de Ingreso a Almacén. *Los equipos biomédicos deben tener un tiempo no mayor a un año de fabricación, previos al suministro garantizando Tecnologías de punta. *Dar cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas. *Suministrar la Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. *Suministrar Registro Sanitario expedido por el INVIMA. *Garantizar que se renueve el registro de INVIMA de cada equipo biomédico en caso de estar próximo su vencimiento. * Suministrar el Certificado de Conformidad de los equipos y/o pruebas de seguridad. *Suministrar las Hojas de vida del personal que realizara las actividades de capacitación y mantenimiento de los equipos, debe anexar certificados y su inscripción ante el INVIMA. *Entrega e Instalación del equipo en el servicio, con recomendaciones de requerimientos mínimos, previas a la instalación de los equipos que lo requieran. *La instalación del equipo se hará por parte de contratista oferente quien garantizará que el equipo quede instalado en cada servicio en correcto funcionamiento del mismo. *Suministrar los manuales e información técnica completa necesaria. Deberán incluir: dos (2) manuales de operación, un (1) manual de servicio – mantenimiento, podrá suministrarse solo dos manuales de operación siempre y cuando este Contengan las actividades de mantenimiento y recomendaciones del fabricante. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. *Suministrar con la entrega, la ficha técnica de los equipos u hoja de vida de los equipos Biomédicos. * Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, de los equipos Biomédicos. *Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos clasificados como equipos biomédicos y de apoyo. * Capacitación a personal asistencial y/u operario del equipo. * Capacitación a personal técnico / biomédico, que incluya como mínimo los siguientes parámetros: teórico. * Una visita de mantenimiento preventivo en el año de garantía previamente programados y correctivos que se Presenten con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo Adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. * Presentar programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía, en el que se incluya fecha y Protocolo de mantenimiento (actividades), incluyendo en esta última, los equipos de verificación a utilizar. * Garantizar de ser necesario el servicio de mantenimiento correctivo la adquisición de repuestos en un tiempo no mayor de ocho (8) días hábiles. * Capacidad de ofrecer servicios de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. * Garantizar la existencia de stock de repuestos y consumibles mínimos por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos o por el tiempo de vida útil que sugiera el fabricante. * Asumir durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus

expensas y a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: Las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación. • Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes. • Responder por la buena calidad de los equipos y accesorios suministrados en este contrato. • Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. • Entregar reporte del servicio objeto del contrato. • Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. • Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. • Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato. 2. El contratista no entregara productos en empaques deteriorados con defecto de fábrica y/o vencidos. Este requisito para la entrega a satisfacción de todos y cada uno de los productos. 3. El Contratista garantizara el término de respuesta a la garantía cuando el supervisor requiera elaborar algún cambio por defectos de fábrica. 4. El Contratista realizara entrega de los manuales de instalación y funcionamiento de los elementos a proveer. 5. Suministrar un equipo biomédico en óptimas condiciones de funcionamiento. 6. Garantizar que los equipos suministrados cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 7. Realizar el transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico en las instalaciones del Hospital. 8. Entregar los equipos con todos sus accesorios, componentes, licencias, manuales técnicos y operativos necesarios para su correcto funcionamiento. 9. Los equipos biomédicos deben tener un tiempo no mayor a un año de fabricación, previos al suministro garantizando Tecnologías de punta. 10. Garantizar que los equipos cuente con Registro INVIMA vigente y demás certificaciones exigidas por la normatividad aplicable. Si el registro de INVIMA esta próximo a vencer, debe garantizar su renovación. 11. Realizar pruebas técnicas y funcionales de los equipos previo al recibo a satisfacción por parte de la entidad. 12. Capacitar al personal asistencial, biomédico y técnico designado por la entidad para la adecuada operación y manejo de los equipos. 13. Garantizar soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo durante el período de garantía ofrecido. 14. Responder por fallas técnicas o mal funcionamiento de los equipos a suministrar. 15. Reemplazar o reparar, a su costo, cualquier componente o

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

accesorio que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación o instalación. 16. Entregar certificados de calibración, seguridad eléctrica y demás documentos técnicos requeridos para la operación del de los equipos. 17. Garantizar compatibilidad tecnológica con los sistemas institucionales de imágenes y comunicación, cuando aplique. 18. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad radiológica y demás disposiciones técnicas aplicables al suministro e instalación de los equipos biomédicos. 19. No suspender injustificadamente la ejecución contractual y garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. 21. El contratista se hace responsable de darle cumplimiento a los requerimientos adicionales ofertados, los cuales fueron objeto de ponderación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. deberá: **1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Recibir en el sitio y plazos los equipos objeto del presente contrato. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 6. Adelantar revisión periódica, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 7. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 9. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por el Hospital se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la norma técnica obligatoria y las demás estipuladas. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **OCHOS (8) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Forma de Entrega de los Recursos:** Se implementará la siguiente forma de entrega de recursos, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son de la Fuente del Sistema General de Regalías – SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, como consta en el Decreto 774 de 2026, que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futura para las asignaciones directas de regalías y compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de las asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, el consejo de departamental de política fiscal "CODFIS" mediante Acta "CODFIS" No. 020 de fecha 29 de julio de 2026, avalo el uso de vigencias futuras, para la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

priorización aprobación del proyecto de la referencia del Bienio 2027-2028. La ESE Hospital San Vicente de Arauca, pagará al contratista de la siguiente forma: En el bienio del año 2026 el valor a pagar será hasta por DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE($2.431.885.333) mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios, para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. En el bienio del año 2027 el valor restante a pagar será hasta por DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.918.831.738) se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad. **NOTA:** La administración hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades. Todos los documentos de pago de actas parciales y/o acta de liquidación deberán ser avalados por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales; y serán los establecidos en las listas de chequeo aprobadas por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, respectivamente y que sean imputables al contratista y no a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato, quedan sujetas a la Vigencia Fiscal 2026 y se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 04 de septiembre de 2026:

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
326 DEL 04-SEP-2026	00AD-1906-0300-2026-000000-17555	RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 2.431.885.333
DECRETO 774 DE 2026	00AD-1906-0300-2026-000000-17555	RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 2.918.831.738
		TOTAL	**$ 5.350.717.071,00**

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, GARANTÍA ÚNICA consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias, la cual debe cubrir los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento**: El amparo de cumplimiento cubre la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca contra los perjuicios derivados del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **b) Amparo de Calidad de los bienes**: Este amparo de calidad de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir amparo de responsabilidad civil extracontractual con el fin de cubrir los posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución contractual, derivados de la instalación, puesta en funcionamiento y operación inicial del equipo biomédico. Valor asegurado: Doscientos (200) SMMLV. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **NOTA2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes. **NOTA 3:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** La garantía única deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato. Asimismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía única. Además, la aseguradora responderá al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por la supervisión y el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el hospital, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin previo consentimiento por escrito del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudios previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, en este caso con el Departamento de Arauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, de adicionan los siguientes numerales: 1. El **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo; 3. En todo

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

caso, durante el plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningúntipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismoy actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se designará al **subdirección científica** y/o con apoyo del Ingeniero Biomédico de la entidad quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., quien se encargará de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de: **1)** Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato; **2)** Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista; **3)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; **4)** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones; **5)** Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado; **6)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

órdenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aquí pactado; **7)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en clausulado contractual y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios y demás normas que regulan la materia; **8)** Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la circunstancia; **9)** Los supervisores recomendarán al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual; 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. **CLÁUSULA VIGECIMA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley 1474 de 2011, en especial, por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y efectuará la liquidación del contrato. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad suscritas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse, para el cumplimiento del presente contrato, a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282, artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás disposiciones concordantes, acreditando su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete a acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato, serán sufragados en su totalidad por el contratista. **CLÁUSULA VIGECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** En ejecución de la norma contenida en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hace uso de las cláusulas exorbitantes señaladas a continuación: a) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el evento de presentarse algún incumplimiento a las obligaciones del contratista, contenidas en el texto del presente documento, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, para la cual expedirá resolución motivada; b) MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-043 DE 2026

presenten dudas respecto al contenido de las cláusulas del contrato o exista la necesidad de modificarlas; y c) demás cláusulas excepcionales al derecho común, a saber, de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere, para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio; por parte del contratista, la constitución de la Garantía Única acordada y su aprobación por la entidad hospitalaria.